



II. DOMICILIO DE "EL MUNICIPIO"	PORTAL 5 DE MAYO N° 4, COL. CENTRO, MAZAMITLA, JAL. C.P.49500
III. SESIÓN DE APROBACIÓN DE CABILDO	SESION ORDINARIA, ACTA NÚMERO 7 SIETE DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2016.
IV. APORTACIÓN DE "LAS PARTES"	
IV.I APORTACIÓN DE "LA SECRETARÍA"	

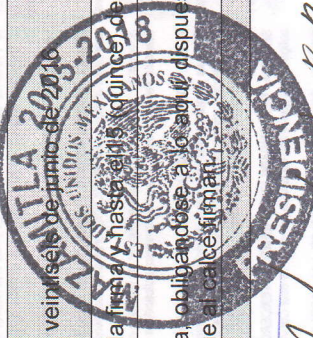
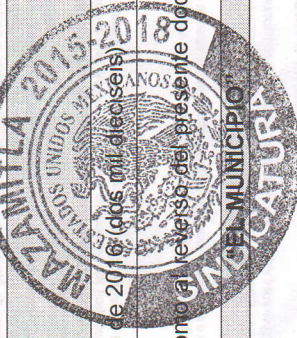
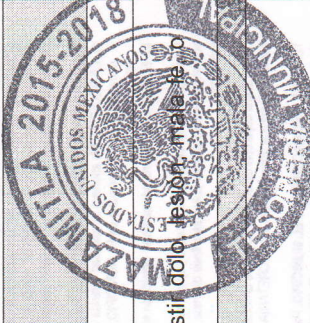


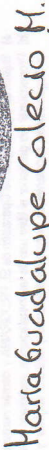
\$132,500.00 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)


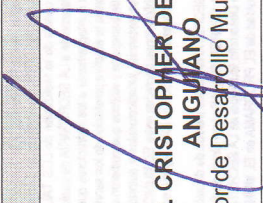
Aportación única procedente de recursos estatales aplicable al ejercicio 2016, para el pago de instructores que imparten talleres en el municipio de Mazamitla, en el marco del Programa "Fondo Talleres Casa de la Cultura" ..

IV.II APORTACIÓN DE "EL MUNICIPIO"

\$96,000.00 (NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)

Aportación complementaria aplicable al ejercicio 2016 para el pago de instructores que imparten talleres en el municipio de Mazamitla, en el marco del Programa "Fondo Talleres Casa de la Cultura".

V. OBSERVACIONES:	Pago a realizarse el 26 de mayo de 2016	
VI. VIGENCIA:	A partir de la fecha de la firma y hasta el día quince de diciembre de 2016 (dos mil dieciséis)	
Firman de conformidad previa lectura de la presente hoja, obligándose a lo aquí dispuesto, así como al reverso del presente documento, al no existir otro efecto, para lo que se declara enriquecimiento ilícito, ante la presencia de los testigos que al cabé firman "LA SECRETARÍA"	  	
 DRA. MYRIAM VACHEZ PLAGNOL Secretaria de Cultura	 C. ANETTE ANGÉLICA CHÁVEZ ARIAS Síndico	 María Guadalupe Colecio M. C. MA. GUADALUPE COLECIO MARÍN Encargado (a) de la Hacienda Pública

Este es el Convenio celebrado entre la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Jalisco, con el municipio de MAZAMITLA, JAL., en el marco del Programa "Fondo Talleres Casa de la Cultura", suscrito, leído y firmado al frente y reverso con fecha 02 (DOS) DE MAYO DE 2016 (DOS MIL DIECISEIS).	
 DRA. CARMEN MARGARITA HERNÁNDEZ ORTIZ Directora General de Desarrollo Sectorial y Vinculación SC	 LIC. CRISTOPHER DE ALBA ANGUIANO Director de Desarrollo Municipal SC

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, EN LA FECHA SEÑALADA AL ANVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO, COMPARECEN, POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO A TRAVÉS DE SU SECRETARÍA DE CULTURA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, MYRIAM VACHEZ PLAGNOL, Y POR OTRA, EL MUNICIPIO DEL ANVERSO REFERIDO EN EL PUNTO I DEL ANVERSO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO Y ENCARGADO(A) DE LA HACIENDA MUNICIPAL, QUIENES SERÁN REFERIDOS CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES" Y MANIFIESTA SU VOLUNTAD DE ESTABLECER EL PRESENTE CONVENIO EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. LA SECRETARÍA declara:
 - 1.1. Que es una dependencia de la administración pública estatal con fundamento en los artículos 3 fracción I, 6 fracción I, 8, 12 fracción I, 18, 21 fracción VII y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada el 27 de febrero de 2013 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".
 - 1.2. Que sus representantes están facultados para suscribir el presente instrumento en los términos de los artículos 38, fracciones I y V, 47, 48, 52 y 53 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y que su Ayuntamiento tuvo a bien aprobar la celebración del presente documento y autorizó para tales efectos a quienes lo suscriben por cuenta de EL MUNICIPIO, en los términos referidos en el PUNTO III.
- II.3. Que el artículo 7 de la Ley de Fomento a la Cultura, faculta a los Municipios del Estado de Jalisco para celebrar los convenios necesarios con las instancias públicas estatales y federales, así como con las personas físicas o jurídicas de carácter privado, para la adecuada coordinación de las actividades culturales del municipio;
- II.4. Que su domicilio para todos los efectos derivados del presente convenio es el señalado en el PUNTO II.

DECLARAN "LAS PARTES":

- III.1. Que el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 3 fracción I, 6 fracción I, 8, 12 fracción XII y 24, fracciones I, II, III, VII, IX, XII y XIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, 38 fracciones V, IX y XIV de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como 6 fracciones I, III y IV de las Fracciones III y IV de la Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco, así como 4, 5, 6, 7, 9, 27, 32, 34, 35 y 36 de las Reglas de Operación del Programa Fondo Talleres Casa de la Cultura para el Ejercicio Fiscal 2016, y demás relativas y aplicables que se dispongan en otros ordenamientos vigentes.
- III.2. Cuando el texto se refiera a "los PUNTOS", se entenderán los señalados con números romanos al anverso de este convenio.
- III.3. Que es su voluntad ejecutar EL PROGRAMA EN EL MUNICIPIO y que con tal propósito están de acuerdo en suscribir el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

- a) Presentar dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, el informe de avances y las listas de asistencia correspondientes a las actividades realizadas en el mes inmediato anterior, en los formatos que al efecto disponga LA SECRETARÍA.
- b) La comprobación total de los recursos recibidos no podrá exceder del día 27 de enero de 2017.

QUINTA. INCUMPLIMIENTO. El incumplimiento de las obligaciones que asumen las partes en este instrumento jurídico o la desviación de los recursos que se comprometen, cuando se atribuya a EL MUNICIPIO, originará la suspensión de los apoyos subsecuentes e impedirá la suscripción de nuevos convenios entre éste y LA SECRETARÍA.

Además, EL MUNICIPIO deberá reintegrar los recursos cuya adecuada aplicación no se acredite satisfactoriamente a juicio de LA SECRETARÍA, lo cual realizará conforme a la Clausula Tercera, inciso f) de este convenio, aplicándose las disposiciones a que hubiere lugar en materia de responsabilidad.

SEXTA. CONTROL Y SEGUIMIENTO. El control, vigilancia y evaluación de las acciones realizadas en el marco de EL PROGRAMA y de los recursos estatales referidos en la Clausula Segunda, así como la evaluación y seguimiento de los compromisos aquí pactados corresponden al Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de las dependencias correspondientes en ejercicio de sus atribuciones, particularmente de LA SECRETARÍA, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que realicen las autoridades municipales.

SEPTIMA. RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS. EL MUNICIPIO hará frente a todos los compromisos frente a terceros que resulten del cumplimiento de las obligaciones que le corresponden por virtud de este convenio, y dejará a salvo y en paz a LA SECRETARÍA de cualquier reclamación que se presentare al respecto.

OCTAVA. RELACIONES LABORALES. LAS PARTES acuerdan expresamente que el personal designado para desarrollar las actividades materia del presente convenio continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiesen generar o haber generado derechos laborales o de otra naturaleza con respecto a la otra parte que suscribe este instrumento.

Asimismo, cuando en la ejecución del proyecto de trabajo antes referido intervienen instituciones o personas distintas a LAS PARTES, los instrumentos jurídicos que se suscriban al efecto deberán estipular expresamente que el personal que preste sus servicios bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, no contraerá relación de carácter laboral con EL MUNICIPIO ni con LA SECRETARÍA.

LAS PARTES se harán responsables de manera individual y directa del pago de sueldo, prestaciones, honorarios y demás emolumentos a que estén obligadas con relación a las personas que por su cuenta empleen para dar cumplimiento a este convenio, y de igual forma harán frente a cualquier otra contratación que se requiera para su cumplimiento, desindependiendo una parte a la otra de cualquier controversia que pudiera presentarse entre ellas.

NOVENA. CESIÓN. EL MUNICIPIO no podrá ceder los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio, en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona. **DÉCIMA. CONTINUIDAD DE LOS TALLERES.** Por ningún motivo podrá suspenderse o cancelarse la ejecución de los talleres, a partir de la adquisición del presente convenio. LAS PARTES se obligan a prever lo necesario para garantizar la continuidad de los mismos, en caso de que se presenten contingencias de cualquier naturaleza que impida su cumplimiento, considerando enteramente a EL MUNICIPIO el cumplimiento de esta obligación.

DÉCIMA PRIMERA. BUENA FE. El presente convenio se suscribe de mutuo acuerdo y en plena conciencia de las partes, sin que se entienda en forma alguna que en la realización de los talleres deberán desinstituirse o cesar las actividades de las dependencias de las partes, o que se considerarse utilidades o emolumentos en beneficio de particulares.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. El presente Convenio de Colaboración entre el Gobierno del Estado de Jalisco y el Ayuntamiento del Anverso de Jalisco, se suscribe en virtud de la revisión, adicionar o modificar por LAS PARTES de común acuerdo entre ellas, en un plazo de 30 días hábiles, a partir de la fecha de suscripción del presente convenio, en el PUNTO VI, y se podrá por LAS PARTES, previa solicitud de alguna de ellas y en los mismos términos de este convenio, modificar o adicionar, en un plazo de 30 días hábiles, en un momento de común acuerdo.

DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias derivadas de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, se resolverán de común acuerdo entre LAS PARTES y de no ser esto posible, se someterán a Tribunal de Arbitraje del Poder Judicial del Estado de Jalisco con sede en Guadalajara, Jalisco. Leído el presente convenio y enteradas LAS PARTES de su contenido y alcance legal, manifiestan que el mismo no existe error, dolo, lesión ni enriquecimiento ilegítimo, por lo que lo suscriben en conformidad ante la presencia de los testigos que igualmente lo firman, en Guadalajara, Jalisco, en la fecha indicada al anverso de este documento.



Handwritten signature and initials.

FORMATO DE SOLICITUD



CULTURA

Municipio de MAZAMITLA

Taller	N° alumnos	Horario/día semana	Lugar	Total de horas al mes	Pago mensual	Período de pago (meses a pagar)
TALLER DE TEATRO	10	LU/MI/VI 4:30 A 6:30	BIBLIOTECA MUNICIPAL	24hrs	\$1,276.00	ENE A DIC
TALLER JAZZ	15	MI/JU/VI 7:30 A 9:30	CASA DE LA CULTURA	24hrs	\$1,536	ENE A DIC
RITMOS LATINOS	34	LU/MI/VI 5:00 A 7:00	AUDITORIO MUNICIPAL	24hrs	\$1,276.00	ENE A DIC
AJEDREZ	15	MA/JU 12:00 A 2:00	CASA DE LA CULTURA	16hrs	\$893.66	ENE A DIC
ALFARERIA	53	LU A SAB	DIFERENTES SEDES DEL MUNICIPIO	24hrs	\$8,000.00	ENE A DIC
DANZA ARABE	22	MA/JU 4:00 A 7:00	CASA DE LA CULTURA	6hrs	\$1,276.00	ENE A DIC
TALLER DE PINTURA	15	DOMINGO 12:00 A 2:00	MERCADO ARTESANAL	12hrs	\$1,000.00	ENE A DIC
TALLER DE LECTURA Y POESIA	10	LUNES 5:00 A 6:00	CASA DE LA CULTURA	4hrs	\$946.00	ENE A DIC
MANUALIDADES Y RECICLAJE	22	MIERCOLES 6:30 A 8:00	CASA DE LA CULTURA	4hrs	\$946	ENE A DIC
CORO	35	MA/JU 4:00 A 5:00	AUDITORIO MUNICIPAL	8hrs	\$946	ENE A DIC
ARTES PLASTICAS	12	LU/MA/MI 6:00 A 7:00	CASA DE LA CULTURA	12hrs	\$946	ENE A DIC

Aportación Municipal \$ 96,000

Alfonso de la Torre
Nombre, firma y sello Presidente Municipal



Yara Guadalupe Colevati
Nombre, firma y sello del Enc de la Hacienda Municipal

